



50513540  
TERRITORIUS  
INTEGRADOS

**AUTO N°**



202001151505641061713

AUTOS

Enero 15, 2020 15:05

Radicado 00-000013



*"Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones"*

**CM6.08.16836**

Ampliación de la calle 36 entre la glorieta de Ditaires y la quebrada La Limona

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE  
ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N° D 000404 de 2019, la Resolución Metropolitana N° 002887 de 2019, y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con NIT 890.980.093-8, a través de su alcalde a la fecha de solicitud, el doctor CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.628.532, requeridos para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CALLE 36 ENTRE LA GLORIETA DE DITAIRES Y LA QUEBRADA LA LIMONA" del municipio de Itagüí (Ant.). Diligencias que obran en el expediente CM6-08-16836.
2. Que acorde con lo anterior, esta Entidad expidió el Auto N° 000912 del 7 de mayo de 2014, notificado el día 19 de mayo de la misma anualidad, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud presentada a fin de intervenir treinta y cinco (35) árboles aislados, detallados en el inventario anexo a la petición radicada con el N° 008359 del 09 de abril de 2014, declarándose iniciado el trámite ambiental de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y ordenándose la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.
3. Que la información presentada por el solicitante fue evaluada por funcionarios de la Entidad conforme a visita realizada al sitio de ejecución del referido proyecto, elaborándose el Informe Técnico N° 002751 del 24 de junio de 2014, con miras a determinar la viabilidad del otorgamiento de la autorización y del cual se extraen las siguientes conclusiones:

4. "CONCLUSIONES"

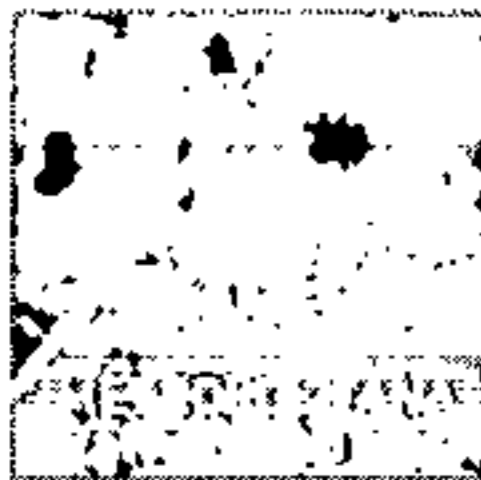
Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia

Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127

NIT. 890.984.423.3



@areametropol  
www.metropol.gov.co



*El proyecto constructivo "Ampliación de la Calle 36 entre la glorieta de Ditaires y La quebrada la Limona", inicio actividades con la demolición de construcciones existentes. No se identificaron afectaciones ambientales asociadas a su desarrollo.*

*Con respecto al componente arbóreo evaluado se concluye:*

*Los individuos solicitados para intervención, se encuentran ubicados en la zona de influencia directa del proyecto, en espacio público.*

*El componente arbóreo está conformado principalmente por guayaba (*Psidium guajava*) y palma areca (*Dyopsis lutescens*). Son individuos que presentan problemas fitosanitarios y estructurales, evidenciando la falta de mantenimiento silvicultural.*

*Según inventario forestal, la vegetación de la zona de influencia del proyecto se agrupa en doce (12) especies, siendo las de mayor representatividad la guayaba (*Psidium guajava*). Y palma areca (*Dyopsis lutescens*) con seis (6) individuos cada una. El 74,3% de los individuos inventariados se solicitan para tala.*

*Se identificaron dos (2) individuos solicitados para tala los cuales por sus condiciones fitosanitarias y estructurales se recomienda el trasplante, individuos identificados con los números 22 y 23 de la especie palma payanesa (*Archontophoenix cunninghamiana*).*

*De acuerdo a la evaluación, los tratamientos a autorizar son: tala de veinte y dos (22) individuos, tala de cuatro (4) con  $DAP < 10\text{cm.}$ , la conservación de cinco (5), el trasplante de tres (3), la poda de uno (1) y la siembra de sesenta y seis (66).*

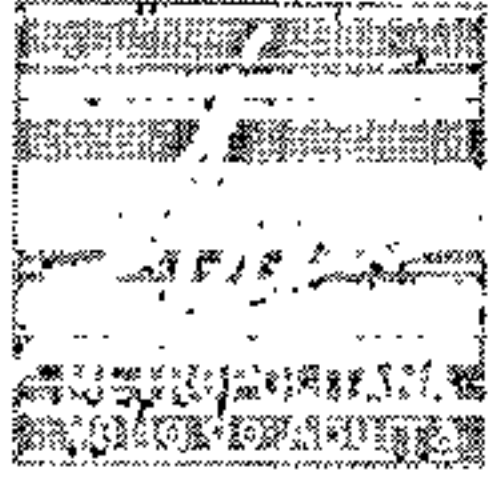
*Se presenta para la selección de las especies que conformará el plan de reposición, el establecimiento de individuos de trece (13) especies, a establecerse en área de influencia del proyecto y de requerirse en espacio público del municipio de Itagüí.*

*No se indica en la propuesta de reposición la cantidad de individuos a sembrar por especies, por lo que se deberá indicar por parte de usuario el número de individuos por especies que se establecerán en área de influencia directa del proyecto, considerando que las especies a establecer no podrán superar el 20% de participación, garantizando la diversidad florística de la zona; se resalta la importancia de establecer especies nativas del Valle de Aburrá, propendiendo por su conservación.*

*De las especies propuestas no se acepta para el plan de reposición el Azuceno (*Tabernaemontana coronaria*), por la toxicidad de la especie.*

*Se destaca que el proyecto no interfiere con redes ecológicas y por lo tanto, la ejecución del proyecto no genera fragmentación o interrupción de este tipo de corredores de avifauna.*

*Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N° D 0000218 de 25/02/2011 y N° D 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud."*



5. Que una vez verificadas las condiciones técnicas y la necesidad de la obra, esta Entidad profirió la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014, por la cual se resuelve otorgar AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan en la tabla resumen que se relaciona a continuación, confiriéndose un plazo para su ejecución de tres (3) meses contados a partir de la firmeza de la actuación administrativa, informándose que la reposición a establecer se debía hacer en una proporción 3:1, con la siembra de sesenta y seis (66) ejemplares arbóreos que debían establecerse en el sitio de influencia del proyecto, cuando el proceso constructivo llevara un avance de obra del 70%; tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas, entregando un informe en físico como digital (en formato de Word o Excel) que contuviese la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos plantados, como trasplantados,

**Tabla 8. Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y árboles a establecer como reposición**

Tratamiento	Tala	Tala con DAP<10cm	Trasplante	Poda	Conservación	Total	Siembra
Solicitado	27	5	1		2	35	----
Autorizado	22	4	3	1	5	35	66"

6. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizó visita al sitio de ejecución del referido proyecto, generando el Informe Técnico radicado N° 009162 del 12 de diciembre de 2019, del cual se transcriben las siguientes conclusiones:

## 2. "VISITA DE CAMPO

*No fue posible realizar visita técnica ya que en el expediente no reposa la información aportada por el usuario donde se evidencie el cumplimiento de las actividades autorizadas y obligaciones adquiridas mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014. Tampoco se evidencia seguimiento del expediente ambiental por parte de la entidad.*

*De otra parte, el día 28 de octubre del 2019 la entidad contacto via telefónica (3737676 Ext. 1552) al funcionario Darwin Rosero de la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Itagüí, con en fin de solicitar información del desarrollo del proyecto y acompañamiento para realizar visita técnica, quien en primera instancia manifiesta no tener conocimiento del expediente ambiental CM6.08.16836 asociado al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el desarrollo del proyecto "Ampliación de la Calle 36 entre la glorieta de Ditaíres y La quebrada la Limona" y facilita dirección de correo electrónico [mauricio.chaverra@itagu.gov.co](mailto:mauricio.chaverra@itagu.gov.co) donde se envía solicitud formal el día 28 de octubre de 2019, para el acompañamiento en visita de control y seguimiento de expediente ambiental. De igual forma de envía correo electrónico a la dirección [lucas.espinosa@itagu.gov.co](mailto:lucas.espinosa@itagu.gov.co) la cual se reporta en los datos del solicitante en el*



**FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS (Ver imagen 1).**

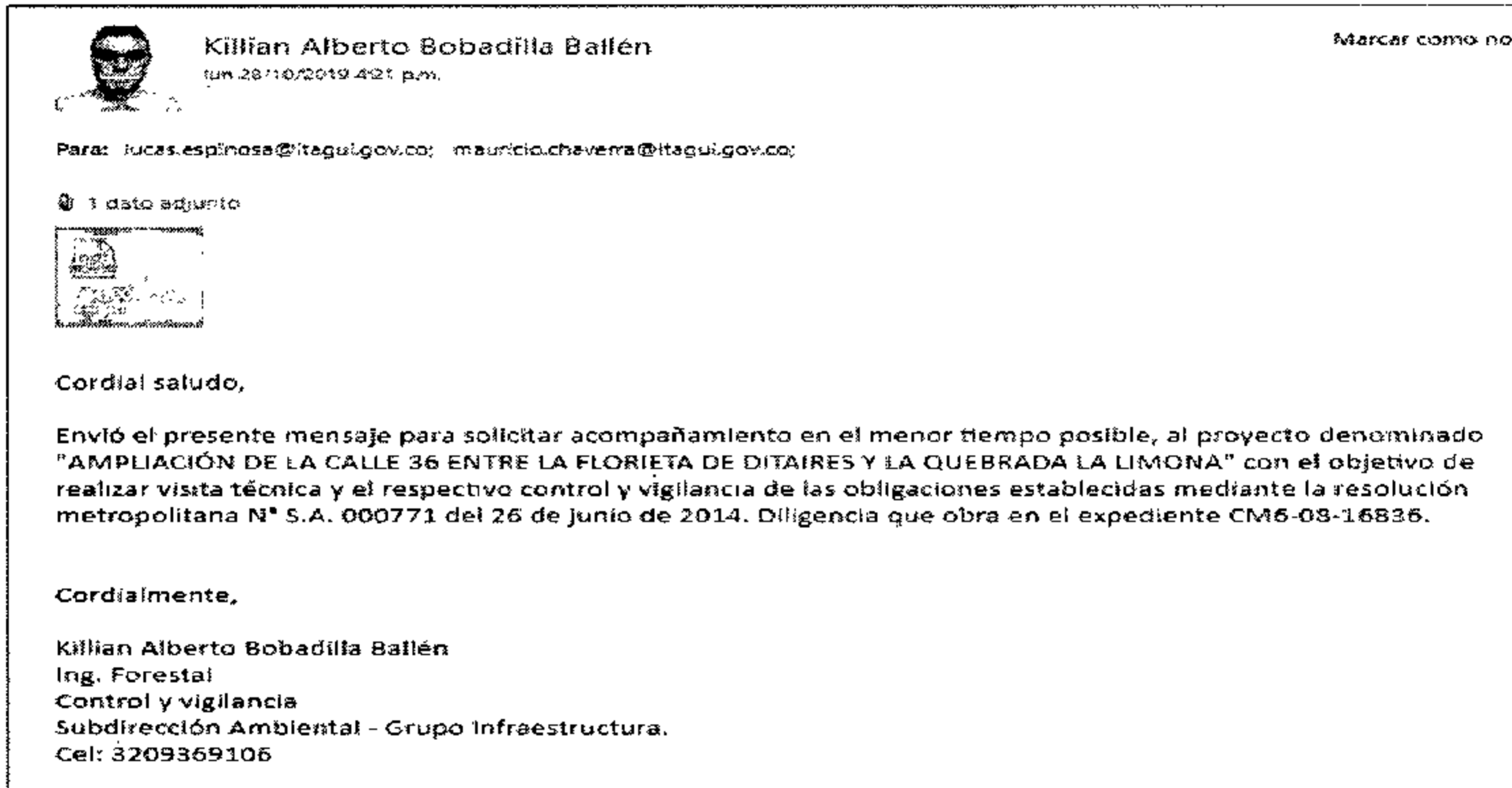
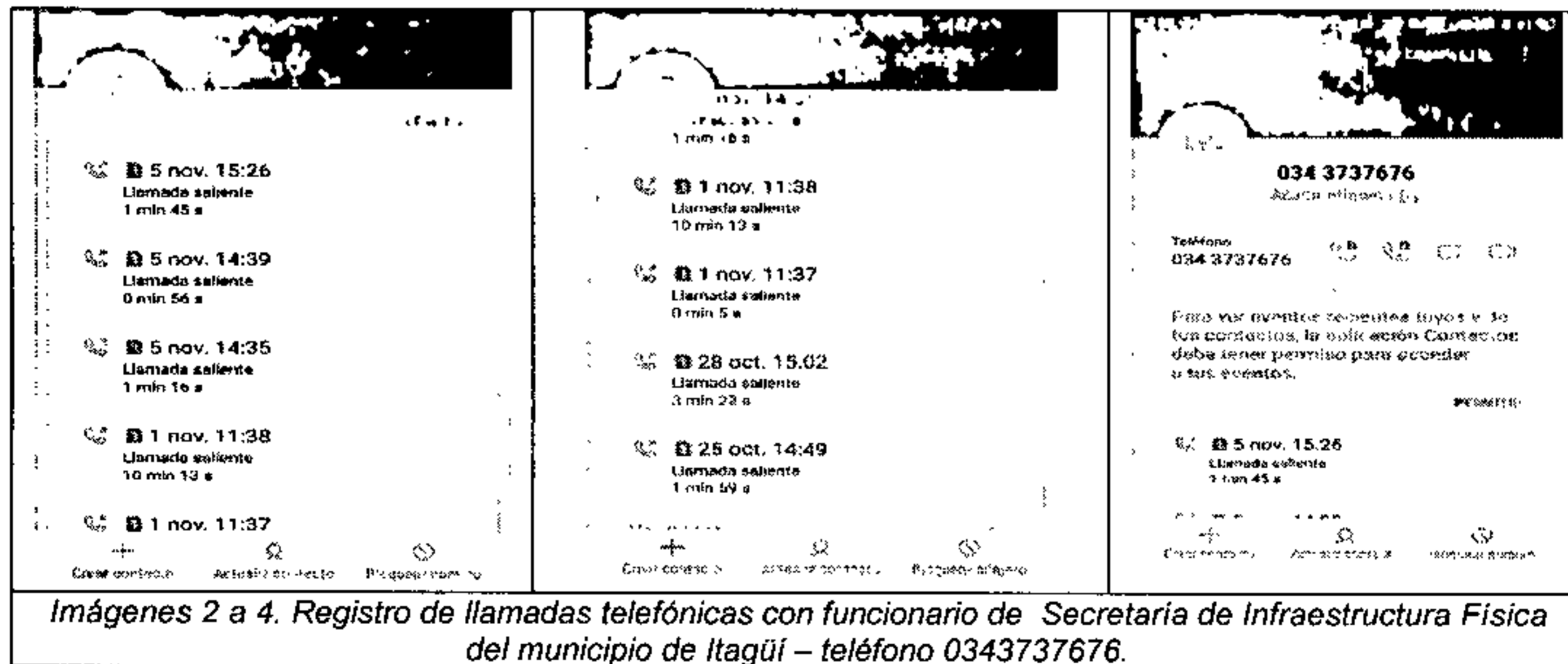


Imagen 1. Evidencia de correo electrónico enviado a usuario solicitando acompañamiento para realizar visita de control y seguimiento.

Debido a que no se obtiene respuesta del correo electrónico enviado, se contacta nuevamente al funcionario Darwin Rosero, quien manifiesta que para el día 5 de noviembre de 2019 en horas de la tarde se podrá acordar fecha de visita técnica y se dará claridad con el estado actual de las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014, sin embargo este día no fueron atendidas las llamadas realizadas por parte de la entidad (Ver imágenes 2 y 3).



Imágenes 2 a 4. Registro de llamadas telefónicas con funcionario de Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Itagüí – teléfono 0343737676.



Debido a que no se acuerda visita técnica, ni se aporó información correspondiente a las obligaciones del usuario establecidas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014, para ser evaluada, no es posible realizar control y seguimiento al expediente ambiental CM6.08.16836 asociado al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el desarrollo del proyecto "Ampliación de la Calle 36 entre la glorieta de Ditaires y La quebrada la Limona".

### 3. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

A continuación se analiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° S.A 000771 del 26 de junio de 2014 la cual autoriza la tala de veintidós (22) individuos, tala para cuatro (4) ejemplares con DAP<10 cm, el trasplante de tres (3), la poda de uno (1) y cinco (5) para conservación (Ver tablas 1 y 2).

Tabla 1. Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y árboles a establecer como reposición.

Tratamiento	Tala	Tala con DAP<10cm	Trasplante	Poda	Conservación	Total	Siembra
Solicitado	27	5	1		2	35	---
Autorizado	22	4	3	1	5	35	66

Tabla 2. Resumen de los requerimientos realizados para el Proyecto por medio de la resolución metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014.

Requerimientos RM 000771 del 26 de junio de 2014	Respuesta a requerimientos de la RM 000771 del 26 de junio de 2014	Cumple																							
		Si	No	Parcial																					
<p><b>Artículo 1°.</b> Otorgar al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con NIT 890.980.093-8, a través de su Alcalde, el doctor CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.628.532, o quien haga sus veces en el cargo, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS –tala, trasplante y poda– de los árboles que se indican a continuación, requeridos para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA CALLE 36 ENTRE LA GLORIETA DE DITAIRES Y LA QUEBRADA LA LIMONA" del municipio de Itagüí, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tratamiento</th> <th>Tala</th> <th>Tala con DAP&lt;10cm</th> <th>Trasplante</th> <th>Poda</th> <th>Conservación</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solicitado</td> <td>27</td> <td>5</td> <td>1</td> <td></td> <td>2</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Autorizado</td> <td>22</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>35</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Otorgar un término de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza de la presente</p>	Tratamiento	Tala	Tala con DAP<10cm	Trasplante	Poda	Conservación	Total	Solicitado	27	5	1		2	35	Autorizado	22	4	3	1	5	35	<p>En el expediente ambiental CM6.08.16836 asociado al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el desarrollo del proyecto "Ampliación de la Calle 36 entre la glorieta de Ditaires y La quebrada la Limona", no se reporta información relacionada con el cumplimiento del artículo 1° y</p>		X	
Tratamiento	Tala	Tala con DAP<10cm	Trasplante	Poda	Conservación	Total																			
Solicitado	27	5	1		2	35																			
Autorizado	22	4	3	1	5	35																			

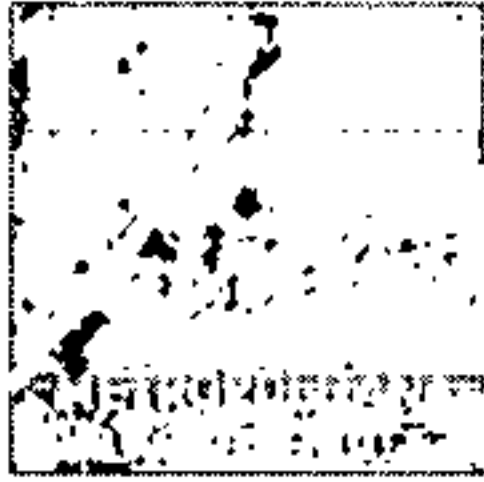


Requerimientos RM 000771 del 26 de junio de 2014	Respuesta a requerimientos de la RM 000771 del 26 de junio de 2014	Cumple		
		Si	No	Parcial
<i>Resolución, para llevar a cabo las talas, trasplantes y podas autorizadas. Vencido dicho término sin que se ejecuten las intervenciones forestales, deberá presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad.</i>	el parágrafo 1° de la RM 000771 del 26 de junio de 2014.			
<p><b>Parágrafo 3°.</b> Teniendo en cuenta que se autoriza la tala de veintidós (22) árboles, a reponer con relación 3:1, el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ deberá sembrar sesenta y seis (66) ejemplares arbóreos, los cuales deberán ser establecidos en el sitio de influencia del proyecto, con el fin de compensar los impactos que se generarán con el desarrollo del mismo, en caso de no disponer de espacio suficiente para todo el plan de reposición, deberá indicar claramente los otros lugares del espacio público donde se realizara el resto de las siembras exigidas en la presente actuación administrativa...</p> <p>Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los de hábito de crecimiento árbol deberán presentar una altura mínima de dos (2,0) metros, a partir de la base y para los de crecimiento arbustivo la altura mínima deberá ser de un (1) metro a partir de la base.</li> <li>• Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.</li> <li>• No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.</li> <li>• Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos, y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.</li> </ul>	En el expediente ambiental CM6.08.16836 asociado al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el desarrollo del proyecto "Ampliación de la Calle 36 entre la glorieta de Ditaires y La quebrada la Limona", no se reporta información relacionada con el cumplimiento del parágrafo 3° del artículo 1° de la RM 000771 del 26 de junio de 2014.		X	
<b>Artículo 2°.</b> Requerir al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con NIT 890.980.093-8, a través de su Alcalde, el doctor CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.628.532, o quien haga sus veces en el cargo, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas ambientales:	En el expediente ambiental CM6.08.16836 asociado al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados			



Requerimientos RM 000771 del 26 de junio de 2014	Respuesta a requerimientos de la RM 000771 del 26 de junio de 2014	Cumple		
		Si	No	Parcial
<p><b><u>Condiciones para efectuar el trasplante:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elaborar una ficha para los ejemplares trasplantados, en donde se anexe el registro fotográfico del individuo en el lugar original y final, anotando la dirección correspondiente, el nombre común, nombre científico, coordenadas Este, Norte y cota de piso; ésta información deberá ser enviada a la Entidad, con el fin de realizar la respectiva visita de control y vigilancia.</i></li> </ul> <p><b><u>Consideraciones de obligatorio cumplimiento:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El usuario deberá garantizar por el término de dos (2) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.</i></li> <li>• <i>A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe contentivo donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares, soportado en registro fotográfico, como un cronograma de ejecución del mantenimiento.</i></li> <li>• <i>Semestralmente y por periodo de dos (2) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico. Así mismo, se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.</i></li> </ul>	<p>para el desarrollo del proyecto "Ampliación de la Calle 36 entre la glorieta de Ditaíres y La quebrada la Limona", no se reporta información relacionada con el cumplimiento del artículo 2° referentes a las condiciones para efectuar trasplantes y consideraciones de obligatorio cumplimiento consignadas en la RM 000771 del 26 de junio de 2014.</p>		X	

*Dentro del expediente ambiental y en el Sistema de información Metropolitano (SIM) no se encuentra relacionada información donde se evidencia la ejecución de las actividades*



*silviculturales autorizadas por medio de la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014. Tampoco existe soporte de notificación personal al usuario de la Resolución antes mencionada.*

*No existen informes de control y seguimiento al proyecto por parte de la entidad, por lo que no es posible determinar si este fue ejecutado total o parcialmente o no fue ejecutado.*

#### 4. CONCLUSIONES

*Respecto a las observaciones realizadas en análisis de información se presenta lo siguiente:*

*No se realizó visita técnica al proyecto ya que no fue posible acordar el acompañamiento con funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Itagüí.*

*En el expediente no reposa información aportada por el usuario donde se evidencie el cumplimiento de las actividades autorizadas y obligaciones adquiridas mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014. Tampoco se evidencia seguimiento del expediente ambiental por parte de la entidad, por lo que no se cuenta con información para evaluar en la presente actuación.*

*No se da cumplimiento a los requerimientos realizados para el proyecto por medio de la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014 ya que no se reporta la ejecución de actividades silviculturales autorizadas, ni las reposiciones requeridas por la tala de árboles que interfieren con el desarrollo del proyecto, tampoco se encuentran la fichas de árboles autorizados a trasplantar.*

*Debido a que no reposa información del seguimiento al expediente no es posible determinar la ejecución del proyecto."*

2. Que respecto al contenido del anterior informe técnico, es pertinente traer a colación el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el cual señala que la autoridad competente podrá autorizar las actividades de tala, trasplante o reubicación de árboles aislados localizados en centros urbanos para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones o similares, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, señalando las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.
3. Que en concordancia con la citada normativa ambiental, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del referido informe técnico, que son acordes con las obligaciones adquiridas por el usuario mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014, "Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados", se requerirá al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con NIT 890.980.093-8, para que conforme a la parte dispositiva del presente acto administrativo, y en el término perentorio dispuesto en ella, cumpla con las obligaciones ambientales que en él se detallan.



4. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
5. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### DISPONE

**Artículo 1º.** Requerir al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con NIT 890.980.093-8, representado legalmente por el doctor JOSE FERNANDO ESCOBAR, en su calidad de alcalde electo, para que de conformidad con la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgada mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 000771 del 26 de junio de 2014, solicitados para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CALLE 36 ENTRE LA GLORIETA DE DITAIRES Y LA QUEBRADA LA LIMONA", y acorde con la parte considerativa del presente acto administrativo, se sirva cumplir con las siguientes obligaciones ambientales en el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la firmeza del presente acto administrativo:

- a) Presentar un informe donde se describan las intervenciones silviculturales realizadas en el desarrollo del proyecto.
- b) Presentar Informe con el plan de reposición, en formato físico como en digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con los individuos establecidos (nombre común y científico, parámetros dasométricos, fecha de siembra); además de allegar una tabla de Excel con la localización en coordenadas geográficas (WGS84) o en coordenadas planas especificando en qué sistema de referencia se encuentra georreferenciado cada uno de los árboles sembrados, anexando planos los cuales deben de entregarse en formato shape, feature class, no autocad. La precisión de la georeferenciación de los individuos debe estar en 0.001, por ejemplo, si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro.
- c) Presentar las fichas de trasplante de los individuos arbóreos autorizados a esta intervención.

**Artículo 2º.** Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", previo adelanto del trámite correspondiente.



**Artículo 3º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 4º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la Entidad, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 6º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GERMAN GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA  
Subdirector Ambiental (E)

  
FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL  
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental /Revisó

  
Juana Marcela Franco Velásquez  
Abogada - Contratista/ Proyectó

CODIGO SIM 778523



202001151505641061713

AUTOS  
Enero 15, 2020 15:05  
Radicado 00-000013

